



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS EN EL DESARROLLO DEL INTERNADO DE PREGRADO DE LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “SEDESA”, REPRESENTADA POR EL C.P. JORGE IGNACIO RODRÍGUEZ MONSALVE, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL M.C. FEDERICO MIGUEL LAZCANO RAMÍREZ, DIRECTOR DE EDUCACION E INVESTIGACIÓN; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UNAM”, REPRESENTADA POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SOMETEN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Uno de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el de la protección a la salud como un derecho humano, y una de sus finalidades es el desarrollo de la enseñanza, la investigación científica y tecnológica para la salud, para la formación de nuevos profesionales en dicha materia.

Los campos clínicos son una parte fundamental para la formación de los nuevos profesionales en las materias de salud, aunado a que dichos lugares son propios para la atención médica del Sistema Nacional de Salud, y cuentan con las instalaciones, equipamiento, pacientes, personal médico, paramédico y administrativo, que conforman el escenario educativo, para desarrollar los programas académicos del plan de estudios.

La educación en salud, tiene su culminación en la instrucción clínica, que bien podríamos identificar como la de la práctica médica científica, por lo cual se vuelve prioritario el diseñar estrategias de enseñanza-aprendizaje adecuadas para el ambiente ambulatorio y el consecuente desarrollo de habilidades de enseñanza. El estudiante debe aplicar los conocimientos adquiridos y desarrollar habilidades de tipo técnico o interpersonal, es perentorio que su práctica sea en un contexto propicio para su aprendizaje tanto desde el punto de vista de la estructura, como de los procesos administrativos, asistenciales y de enseñanza-aprendizaje. El aprendizaje basado en experiencias es una fortaleza, de manera que se combinan estrategias de aprendizaje individual y grupal.

“SEDESA” como parte del Sistema de Salud de la Ciudad de México, cuenta con 31 unidades hospitalarias, y consciente de la importancia que tiene la formación de recursos

Nº. DE REGISTRO SALUD D.E.: 56 18 1



humanos profesionales para la salud y para la atención de la demanda de pacientes, considera que es esencial la utilización de sus campos clínicos para un verdadero desarrollo de profesionales de la salud.

DECLARACIONES

I. "SEDESA" DECLARA QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2,3 y 15, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal.
- I.2 De conformidad con lo previsto por el artículo 29, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones, el de elaborar, coordinar y evaluar programas de enseñanza e investigación y promover el intercambio con otras instituciones.
- I.3 El C.P. Jorge Ignacio Rodríguez Monsalve, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 16 de abril de 2017, como Director General de Planeación y Coordinación Sectorial, por el Dr. José Armando Ahued Ortega, entonces Secretario de Salud de la Ciudad de México.
- I.4 De conformidad con lo dispuesto por el punto Cuarto del "Acuerdo por el que se Delegan en los Directores Generales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y en el Titular de la Dirección General de Administración en dicha Dependencia, las facultades que se indican", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 18 de agosto de 2006, y por el artículo 67, fracciones XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.5 Dentro de la estructura orgánica de la Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial, se encuentra la Dirección de Educación e Investigación, misma que a través de su Director, será la encargada de dar seguimiento al presente instrumento.
- I.6 Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en calle Altadena, número 23, segundo piso, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.



II. "LA UNAM" DECLARA QUE:

- II.1** De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultural.
- II.2** La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- II.3** El Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su calidad de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo que establece el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, expedido por el Rector de esta Casa de Estudios, y publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- II.4** Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Medicina, misma que tiene como finalidad formar médicos e investigadores en el pregrado y posgrado, de la más alta calidad académica y científica, que respondan a las necesidades de salud de la sociedad mexicana, siendo titular de la misma el Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci.
- II.5** El Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica, (**COMAEM**), con fecha **27 de noviembre de 2013**, emitió **Dictamen número COMAEM.PRE/S.E./Dictamen 018/2013**, por medio del cual otorgó a la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Acreditación del "Programa Académico de Médico Cirujano" por **5 años**.
- II.6** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con el número **UNA2907227Y5** para todos los efectos jurídicos derivados de este convenio.



II.7 Para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2. Conocen el contenido de la Norma Oficial Mexicana **NOM-234-SSA1-2003** "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005, por lo que acuerdan considerar su aplicabilidad para el presente instrumento en tanto se cumplan los criterios establecidos en dichos documentos, principalmente en las definiciones. Aunado a que la Facultad de Medicina de "**LA UNAM**" cuenta con la Acreditación "Al Programa Médico Cirujano de Medicina" de la Licenciatura de Médico Cirujano, ya mencionado en la Declaración II.5 del presente instrumento.

III.3. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "**LAS PARTES**", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer los compromisos y términos en los que "**LAS PARTES**" se obligan a coordinarse y colaborar de manera recíproca para el desarrollo del programa académico y del programa operativo del Internado de Pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano que imparte la **Facultad de Medicina** de "**LA UNAM**", para la utilización de los campos clínicos de "**SEDESA**" autorizados para tal fin y, así contribuir a la capacitación profesional de los alumnos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "SEDESA".

Para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, "**SEDESA**" se compromete a:



- I. Asignar campos clínicos disponibles previamente solicitados por **Facultad de Medicina** de “**LA UNAM**”, una vez documentada la vigencia de la acreditación del plan de estudios del Internado de Pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano por parte de dicha **Universidad**;
- II. Elaborar conjuntamente con la **Facultad de Medicina** de “**LA UNAM**” el programa operativo y el estudio de campo y verificar su cumplimiento;
- III. Facilitar a los responsables y alumnos del Internado de Pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano de la **Facultad de Medicina** de “**LA UNAM**”, la utilización de las instalaciones y equipos existentes en las sedes hospitalarias autorizadas para la realización del ciclo clínico;
- IV. Facilitar los recursos didácticos y acceso a los centros de documentación e información del área médica con que cuenta, para el cumplimiento del programa operativo y actividades académicas correspondientes.
- V. Disponer de áreas de enseñanza en cada unidad receptora; y
- VI. Dirigir y supervisar las prácticas clínicas que lleven a cabo los alumnos que ocupen campos clínicos en “**SEDESA**”, por lo que el manejo y tratamiento de los pacientes será responsabilidad de la jefatura correspondiente, sin que esto supla la responsabilidad del profesor de la asignatura.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UNAM”.

Para la debida ejecución del objeto del presente instrumento “**LA UNAM**”, a través de la **Facultad de Medicina** se compromete a:

- I. Cumplir con los procedimientos administrativos establecidos en la normatividad interna vigente en “**SEDESA**”, de igual forma que la de sus reglamentos o lineamientos durante la utilización de los campos clínicos en el desarrollo del Internado de Pregrado;
- II. Diseñar y aportar los programas académicos correspondientes;
- III. Elaborar conjuntamente con “**SEDESA**” el programa operativo y el estudio de campo y verificar su cumplimiento;



- IV. Notificar a los alumnos que se encuentren en campos clínicos en el desarrollo del Internado de Pregrado de manera oportuna, el reglamento o lineamientos, procedimientos e instrumentos que se aplicarán durante su estancia y exigir su cumplimiento;
- V. Nombrar al responsable de los alumnos que ocuparán campos clínicos en el desarrollo del Internado de Pregrado dentro de “SEDESA”; y
- VI. Contribuir al crecimiento y desarrollo de la infraestructura académica y didáctica instalada en las unidades médicas de “SEDESA”.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen en conjunto a:

- I. Evaluar la pertinencia del campo clínico como escenario educativo de acuerdo a los objetivos académicos de los programas de estudio para el Internado de Pregrado;
- II. Informar a los responsables de los grupos y alumnos que se relacionen al objeto de este convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de cada una de las instituciones;
- III. Elaborar conjuntamente el programa operativo y el estudio de campo y verificar su cumplimiento;
- IV. Corresponsabilizarse para el cumplimiento del objeto de este Convenio, de la supervisión, asesoramiento y evaluación de los campos clínicos, así como de las actividades derivadas que se desarrollen para el perfecto cumplimiento del presente Instrumento; y
- V. Observar los derechos y obligaciones de los alumnos.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” integrarán una Comisión de Control y Seguimiento formada por igual número de representantes de cada una, conformada por las siguientes personas:



Por “**LA UNAM**”:

- El Secretario de Enseñanza Clínica e Internado Médico de la Facultad de Medicina.
- El Jefe del Departamento de Integración Clínica de la Secretaría de Enseñanza Clínica e Internado Médico.

Por “**SEDESA**”:

- El Director de Educación e Investigación.
- El Subdirector de Formación de Recursos Humanos

Dicha Comisión tendrá como atribuciones las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados.
- c) Cada una de “**LAS PARTES**”, es responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte cualquier cambio de representantes.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que “**LAS PARTES**” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto, aceptan que respecto al personal que llegase a colaborar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda y recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir con relación al objeto del presente instrumento.



Los alumnos propuestos para campos clínicos en el desarrollo del Internado de Pregrado de la carrera de Médico Cirujano, no tienen relación laboral alguna con “SEDESA” ni con “LA UNAM”, así como tampoco con la **Facultad de Medicina**, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DE CAMPOS CLÍNICOS.

“SEDESA” analizará el total de las solicitudes de campos clínicos en el desarrollo del Internado de Pregrado del presente Convenio y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la(s) unidad(es) propuestas(s), para el desarrollo del programa académico de la **Facultad de Medicina** de “LA UNAM”, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la Licenciatura de Médico Cirujano.

La firma del presente Convenio, **NO** obliga a “SEDESA” a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campos clínicos para el Internado de Pregrado, ya que la misma va a depender de la oportunidad de tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características requeridas para implementar el programa solicitado.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” se obligan a no ceder bajo ningún concepto o forma a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“SEDESA” se obliga a no revelar o divulgar en ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México** y la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México**.

“LA UNAM” se obliga a no revelar o divulgar en ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, la **Ley General de Protección de Datos Personales en**



Posesión de Sujetos Obligados, así como de conformidad con lo previsto en el **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México**, publicado en la Gaceta UNAM el 25 de agosto de 2016.

“**LAS PARTES**” reconocen que son propietarios de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la otra parte con motivo de este convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que “**LAS PARTES**” se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

Asimismo, “**LA UNAM**” a través de la **Facultad de Medicina** dará a conocer al alumnado, la confidencialidad que debe de guardar respecto a la posible información clasificada como reservada, a la que accedan.

El incumplimiento de esta Cláusula dará lugar a la responsabilidad civil, penal, administrativa, o cualquier otra que pudiera derivarse además de la rescisión del presente instrumento.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su formalización.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio de colaboración podrá darse por terminado de forma anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- Cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación.

Asimismo, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con noventa (90) días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su



participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud.

En todo caso, **“LAS PARTES”** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, salvo casos de fuerza mayor no atribuibles a **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“SEDESA” reconoce que los programas y planes académicos, manuales, notas de los cursos, diseño, contenido del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente convenio, son propiedad de **“LA UNAM”** y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, **“SEDESA”** conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de **“LA UNAM”** o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizan por personas de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación, además, **“LAS PARTES”** podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

Queda expresamente entendido, que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

El presente Convenio de colaboración podrá rescindirse administrativamente sin necesidad de declaración judicial, por las siguientes causas:

- Por no contar con los recursos humanos, materiales y/o de infraestructura, para alcanzar el objetivo material de este Convenio.
- Por incumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.
- Por incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** a las obligaciones adquiridas en la suscripción del presente convenio.



- Si alguna de **“LAS PARTES”** contrata o cede a terceros, la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento, sin previa autorización por escrito.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

En tales supuestos, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **“LAS PARTES”** así como de terceros, y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de colaboración, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito entre éstas, en el cual se deberá especificar el objeto de la adición o las modificaciones que se pretenden, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Cualquier modificación al presente instrumento, será mediante la celebración del convenio modificador correspondiente, a través de las personas con facultades para ello, el cual surtirá efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente convenio.



DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que hace referencia la Cláusula Quinta. Los acuerdos a que haya lugar deberán constar por escrito, una vez hecho esto, los mismos tendrán el carácter de inapelables. Para el caso de que no fuere posible una solución por parte de dicha Comisión, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón del domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado al margen en todas sus hojas útiles a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Por “**SEDESA**”

Por “**LA UNAM**”


C.P. Jorge Ignacio Rodríguez Monsalve
Director General de Planeación y
Coordinación Sectorial.


Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Secretario General


M.C. Federico Miguel Lazcano Ramírez
Director de Educación e Investigación


Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci
Director de la Facultad de Medicina

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN A LAS HOJAS DE LA 1 A LA 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS EN EL DESARROLLO DEL INTERNADO DE PREGRADO DE LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018.